

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.061

Miércoles 29 de Enero de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2602147

15 N° 11  
PEDIMENTO MINERO  
OCCIDENTE V

PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SpA  
REP.33

EN PERALILLO, a 15 de enero de 2025.- Con fecha 6 de enero de 2025, se me ha requerido la inscripción de lo siguiente: MATERIA: Pedimento Minero. CODIGO DE LA MATERIA: P - 02. SOLICITANTE: PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SpA R.U.T.: 77.155.278-1 APODERADO: DANIEL HENRIQUEZ PINO R.U.T.: 16.880.852-6 EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSI: Acredita personería y acompaña documento SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y poder. S.J.L. DANIEL HENRIQUEZ PINO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 16.880.852-6 en representación, según se acreditará, de PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SpA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° 77.155.278-1, ambos con domicilio en Avenida el Parque 4.160, Torre A Oficina 701, Ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, a US. Con respeto digo: En terrenos abiertos e incultos, ubicados en la Comuna de Marchihue, Provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, he encontrado sustancias mineras concesibles, por lo cual vengo en solicitar un pedimento que denominaré "OCCIDENTE V". El Punto Medio de la cara superior de la concesión que se solicita está ubicada en la intersección de las coordenadas U.T.M. Norte: 6.193.600,00 metros, Este: 258.800,00 metros, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Sudamericano La Canoa de 1956, Zona 19. El pedimento solicitado tendrá la forma de un cuadrado cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M medirán 1.000 metros, y los lados orientados en la dirección Este- Oeste U.T.M. medirán 1.000 metros, encerrando una superficie total de 100 hectáreas. POR TANTO, En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Código de Minería, y artículo 14 y siguientes del Reglamento del referido cuerpo legal, a US. pido se sirva tener por efectuado este pedimento, admitirlo a tramitación, ordenar su inscripción y publicación, certificar el día y la hora de su presentación, dándose copia autorizada para ello y, en definitiva, otorgarme la concesión de exploración solicitada. PRIMER OTROSI: Sírvase a U.S., tener por acompañada copia legalizada de escritura pública de fecha 26 de febrero de 2024 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Francisco Álamos Ovejero en la cual consta mi poder para representar a PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SpA, y cuya copia por este acto acompaño. POR TANTO, tener presente mi personería y por acompañado el documento. SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que conforme al mandato judicial que me ha conferido PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SpA, acompañado precedentemente, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo 7 del código de Procedimiento Civil. POR TANTO, Ruego a US tenerlo presente. FOJAS 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Peralillo CAUSA ROL: V-84-2024 CARATULADO: PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SPA/ Certifico: Que el presente pedimento minero fue ingresado a la Oficina Judicial Virtual, el día 27 de diciembre de 2024 a las 12:01 horas. Peralillo, treinta de diciembre de dos veinticuatro. MYRIAM JOANNA SAAVEDRA VERDUGO Secretario PJUD Treinta de diciembre de dos mil veinticuatro 10:52 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: CXKQXRKKPHY. FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Peralillo CAUSA ROL: V-84-2024 CARATULADO: PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO OCCIDENTE II SPA/ Peralillo, treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. Se Provee escrito de folio 1, como sigue: A lo principal. Téngase por presentado el Pedimento Minero inscribbase en el Registro de

CVE 2602147

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas de Peralillo. Hecho, publíquese en el Boletín Oficial de Minería. En cuanto a la certificación, estese al mérito de autos. En cuanto a las copias, como se pide, dese copia autorizada. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente. La forma de notificación de que trata el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil se hará extensiva a las resoluciones comprendidas en el artículo 48, respecto de las partes que no hayan hecho la designación del domicilio a que se refiere el artículo 49 y mientras ésta no se haga. Esta notificación se hará sin necesidad de petición de parte y sin previa orden del tribunal. Del mismo modo, los abogados patrocinantes y mandatarios judiciales deberá, además, designar en su primera presentación un medio de notificación electrónico, bajo apercibimiento de serles notificadas por estado diario todas las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el proceso y mientras ésta no se haga. Proveyó el(la) Juez(a) del Juzgado de Letras y Garantía de Peralillo, quien suscribe con firma electrónica avanzada. (fav) En Peralillo, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Oscar Ignacio Caorsi Leñero Juez PJUD dos de enero de dos mil veinticinco 21:22 UTC-3 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: DYXZXRGGVLY.- Copias de las resoluciones se dejan agregadas bajo el número 06 al final de presente Registro.- Requirió doña Tamara Hernández.- C. 50070.- Doy fe.- SOLEDAD PEREZ VEGA NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO PERALILLO - CHILE. COPIA AUTORIZADA Notaria y Conservador de Minas de Peralillo Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas. Conservador de Minas de Peralillo certifica que la copia de la inscripción de fojas 15 número 11 correspondiente al Registro de Descubrimientos de Minas del año 2025, adjunta al presente documento, está conforme con su original Notaria y Conservador de Minas de Peralillo.- Avenida Hermanos Carrera 258, Peralillo.- Registro de Descubrimientos de Minas Fs 15 N° 11 de 2025.- Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5 Carátula N° 50070.- Código retiro fb6e6 Peralillo, 15 de Enero de 2025.- SOLEDAD PEREZ VEGA. Digitally signed by SOLEDAD PEREZ VEGA Date: 2025.01.15 15:08:49 -03:00 Reason: Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Peralillo Location: Peralillo - Chile. N° Certificado 123457124091.- [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).

